

## ANEXO QUE SE CITA

## UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales

Grupo XVII, «Estadística».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 27 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**21004** ORDEN de 30 de julio de 1982 por la que se convoca concurso de méritos para proveer plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional.

Creado el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional por Ley 31/1980, de 21 de junio, y regulada la Inspección Técnica del Estado de Formación Profesional por Real Decreto 657/1982 de 17 de marzo, procede, de acuerdo con los artículos 4-1 de la Ley y 12 del Real Decreto, la convocatoria de concurso de méritos, primero de los turnos previstos en dichos preceptos para acceder al Cuerpo.

En su virtud, oídos los órganos competentes de la Generalidad de Cataluña y Gobierno Vasco, en relación con las vacantes correspondientes a las plazas en las respectivas Comunidades Autónomas, y con informe de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha dispuesto convocar concurso de mérito para proveer 112 plazas vacantes en la plantilla del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional que se relacionan en el anexo II con sujeción a las siguientes

## Bases

## I. NORMAS GENERALES

El concurso de méritos se regirá por lo establecido en la reglamentación general para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), Ley 31/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), por la que se crea el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, y Real Decreto 657/1982, de 17 de marzo, que regula la Inspección Técnica del Estado de Formación Profesional, y por las normas contenidas en esta convocatoria.

## II. REQUISITOS

Podrán tomar parte en el concurso de méritos los funcionarios que reúnan las condiciones siguientes:

a) Funcionario de carrera en activo, con un mínimo de tres años de prácticas docentes en Centros de Formación Profesional, y pertenecientes a algunos de los Cuerpos Docentes de Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial e Institutos Técnicos de Enseñanzas Medias o a aquellos en que dichos profesores puedan integrarse y que estén en posesión de las titulaciones exigidas para el ingreso en sus Cuerpos respectivos.

b) A las plazas de la especialidad Humanístico-Científica podrán aspirar los profesores de las materias siguientes: Lenguas, Formación Humanística, Matemáticas, Física y Química y Ciencias de la Naturaleza.

A las plazas de la especialidad Técnico-Práctica, los restantes Profesores y Maestros de Taller.

## III. SOLICITUDES Y PAGO DE DERECHOS

## 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en el presente concurso de méritos deberán presentar instancia por duplicado conforme al modelo que se publica como anexo I de la presente Orden.

## 3.2. Organos a quien se dirigen.

Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirá a la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, Alcalá, 34, sexta planta), pudiendo ser presentadas:

a) En el Registro General del Ministerio.

b) En las Direcciones Provinciales o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco y en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto. A estos efectos, se señala que los Institutos de Formación Profesional no se hallan incluidos entre los Centros previstos en el citado artículo.

## 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

## 3.4. Importe de los derechos.

Para poder participar en el concurso de méritos, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14) o en las respectivas Direcciones Provinciales del Departamento, o en los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, la cantidad de 2.260 pesetas (2.100 en concepto de derechos de examen y 160 pesetas para formación de expediente). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada.

La Habilitación o las Direcciones Provinciales o los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco expedirán un recibo, por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, que habrá de ser dirigido a la Habilitación y Pagaduría del Ministerio (Alcalá, 34, Madrid-14) o a las respectivas Direcciones Provinciales o a los Servicios de la Generalidad de Cataluña y del Gobierno Vasco, los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dichos Centros, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

1. Nombre y apellidos.
2. Especialidad.
3. Concurso de méritos a Inspectores de Formación Profesional.

En los casos en que el citado pago se realice por giro, deberá unirse a la instancia fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

## 3.5. Defectos en las solicitudes.

Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta, con el apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará su instancia sin más trámite.

## 3.6. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

## IV. ADMISION DE ASPIRANTES

## 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por especialidades, en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.2. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 4.3. Lista definitiva.

Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

## 4.4. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## V. COMISION CALIFICADORA

5.1. De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 657/1982, de 17 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril), la Comisión Calificadora de este primer concurso de méritos estará presidida por el ilustrísimo señor Subsecretario de Ordenación Educativa, el cual podrá delegar en el ilustrísimo señor Director general de Enseñanzas Medias. Los Vocales serán designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia. La composición de esta Comisión Calificadora, tanto la titular como la suplente, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Para la constitución de la Comisión se hará precisa la presencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y

de los Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes.

5.3. Para la evaluación de los participantes que aspiren a ocupar plazas vacantes de la plantilla del Cuerpo radicada en Cataluña y País Vasco, podrá integrarse en la Comisión Calificadora un representante de la Consejería de Educación de la Generalidad de Cataluña y otro del Departamento de Educación del Gobierno Vasco.

VI. ALEGACION DE MERITOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

La Comisión Calificadora señalará, en anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lugar, fecha y hora en que los aspirantes por sí o por persona que los represente, presentarán los siguientes documentos:

- Instancia en la que conste los datos de identificación del aspirante.
- Relación de todos los méritos alegados, que deberán ir debidamente justificados.
- Petición de vacantes.
- Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán tenidos en cuenta. Una vez presentada la petición de vacantes, en ningún caso y por ningún motivo se autorizará modificación o alteración de las mismas.

VII. VALORACION DE MERITOS

La Comisión Calificadora valorará los méritos que concurren en los participantes, de acuerdo con el baremo que se publica como anexo III de la presente Orden. En relación con el apartado 3 del citado baremo, la Comisión podrá recabar cuantos informes estime procedentes.

La puntuación final se obtendrá, según se indica en el anexo III, de la cual la Comisión Calificadora deducirá el número de orden obtenido por cada candidato.

En caso de que se produjesen empates en la puntuación, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación total en el apartado tres del baremo.
2. Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado dos del baremo.
3. Mayor puntuación total, sin límite alguno, en el apartado uno del baremo.

En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

VIII. ADJUDICACION DE PLAZAS, RESOLUCION DEL CONCURSO Y NOMBRAMIENTO

8.1. La Comisión Calificadora, una vez asignadas las puntuaciones de los concursantes procederá a:

- 1.º Adjudicar plazas definitivas de destino según orden de preferencia, a aquellos concursantes que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 657/1982, de 17 de marzo, se encuentran exentos de la realización del período de prácticas.
- 2.º Adjudicar las restantes plazas a los demás concursantes, para la realización del período de prácticas.

8.2. Por la Dirección General de Personal se ordenará la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional, en la que deberá consignarse la puntuación total correspondiente, así como la vacante definitiva que haya correspondido a cada concursante exento del período de prácticas y las plazas donde deberán realizar las citadas prácticas los restantes.

Los concursantes que obtengan plaza no podrán renunciar a ella y por haberse producido su integración en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional, no podrán volver a participar en futuros concursos de méritos para el acceso a dicho Cuerpo.

8.3. Contra la citada Resolución provisional se podrá formular reclamación ante la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, Alcalá, 34, sexta planta), que será resuelta por la Comisión Calificadora. El plazo de reclamación será de diez días hábiles a partir de la publicación de la relación provisional en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5. Publicada la lista definitiva, el Ministerio de Educación y Ciencia hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución del concurso de méritos nombrando.

a) Inspectores Técnicos de Formación Profesional a los concursantes que hubieran obtenido plaza y destino definitivo de acuerdo con lo dicho en el apartado VIII de esta Orden, con indicación de número de Registro Personal, así como del plazo de toma de posesión; tales Inspectores quedarán en la situación de excedentes voluntarios en el Cuerpo de origen.

b) Funcionarios en prácticas del Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional a los restantes concursantes que hayan obtenido plaza.

8.6. La duración de este período de prácticas será de un año contado a partir de la fecha de toma de posesión, de acuerdo con lo que establece el artículo decimoquinto del Real Decreto 657/1982, de 17 de marzo. El tiempo de servicios en la Inspección le será computado como servicio efectivo en el Cuerpo de procedencia.

8.7. En seguimiento de las prácticas en servicio se realizará bajo la tutoría de un Inspector numerario para cada funcionario en prácticas. Los Inspectores tutores emitirán, como mínimo, trimestralmente a la Inspección Central el informe correspondiente, además de los que en cualquier momento consideren necesario emitir.

8.8. Durante este año de prácticas, se desarrollarán, al menos, tres cursos de cuarenta horas de duración, como mínimo, cada uno, organizados por la Subsecretaría de Ordenación Educativa y dirigidos por el Inspector general de Formación Profesional. Los temas a desarrollar en los mismos serán, entre otros, los siguientes:

- Legislación y administración educativa.
- Organización de Centros y función definitiva.
- Análisis y evaluación de Centros y Profesorado.

En caso de los funcionarios en prácticas destinados en las Comunidades Autónomas de Cataluña y del País Vasco, estos cursos podrán ser organizados por las autoridades respectivas.

La Dirección de los cursos valorarán la aptitud y el aprovechamiento de los asistentes a los efectos señalados en el número 8.9.

8.9. La Comisión Calificadora, a la vista de los informes de la Inspección Central referidos al seguimiento de las prácticas en Servicio y, de la valoración de la aptitud y aprovechamiento de la Dirección de los cursos desarrollados, formulará una evaluación positiva o negativa de cada uno de los funcionarios en prácticas. En las Comunidades Autónomas de Cataluña y del País Vasco, esta valoración será hecha por las autoridades de las respectivas Comunidades, para aquellos funcionarios destinados en su territorio.

8.10. Los concursantes que obtengan plaza de la Inspección de la Comunidad Autónoma de Cataluña, deberán acreditar, a lo largo del año de prácticas, conocimiento de la Lengua Catalana, mediante certificado concedido por el Organismo que las autoridades de la referida Comunidad Autónoma determinen. El cumplimiento de este requisito será condición necesaria para la confirmación en el Cuerpo de Inspectores Técnicos del Estado.

8.11. Transcurrido el año, los Inspectores en prácticas valorados positivamente elegirán plaza definitiva e ingresarán en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional del Estado, siendo incluidos en la relación de dicho Cuerpo, con indicación del número de Registro de Personal, así como del plazo de toma de posesión, ateniéndose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y quedarán en situación de excedentes voluntarios en el Cuerpo de origen, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Funcionarios citada.

La evaluación negativa del período de prácticas, determinará la reincorporación al Cuerpo y plaza de origen, cuya titularidad conservará el interesado, sin que pueda ser declarada vacante durante este año. El tiempo de servicios en la Inspección le será computado como servicio efectivo en los mencionados, plaza y Cuerpo de procedencia, a los exclusivos efectos de concurso para reingreso o traslado.

IX. PUBLICIDAD

Además de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de la presente convocatoria y de la relación de concursantes que obtengan plaza en Cataluña y en el País Vasco, podrá darse publicidad a través de los «Diarios Oficiales» de las respectivas Comunidades Autónomas.

X. RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión Calificadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de julio de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

ANEXO I

Concurso de méritos para ingreso en el Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional del Estado

Pertenecientes al Cuerpo de .....  
Especialidad .....  
Fecha de ingreso .....

Ilmo. Sr.?

Apellido primero ..... Apellido segundo .....  
Nombre ..... Natural de .....  
Fecha de nacimiento..... DNI número .....

Domicilio ..... Localidad .....  
 Teléfono ..... Centro actual destino .....  
 Localidad ..... N. R. P.

Plazas a las que aspira, relacionadas por orden de preferen-  
 cia de entre las que figuran en el anexo II de la Orden de con-  
 vocatoria del concurso de méritos:

1. ....
2. ....
3. ....
4. ....
5. ....
6. ....
7. ....
8. ....

**SOLICITA** de V. I. ser admitido al concurso de méritos convo-  
 cado por Orden de ..... («Boletín  
 Oficial del Estado» de .....), a cuyo  
 fin declara, bajo su estricta responsabilidad, que  
 reúne todas y cada una de las condiciones exigidas  
 en la citada Orden ministerial.

Se compromete, en el caso de obtener plaza, a  
 cumplir, como requisito previo a la toma de posesi-  
 ón, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de  
 de abril.

Declara haber abonado, en concepto de derechos  
 de formación de expediente y de examen, a la Ha-  
 bilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Edu-  
 cación y Ciencia, la cantidad de 2.260 pesetas por  
 el procedimiento de:

Directamente, compañía resguardo .....  
 Giro Postal ..... Giro telegráfico número .....

Dios guarde a V. I.

..... de ..... de 1982.

**ELMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINIS-  
 TERIO DE EDUCACION Y CIENCIA.**

**ANEXO II**

**Plazas que se convocan**

Provincia	Especialidades		
	Humanístico- Científica	Técnico- Práctica	Total
Albacete	1	0	1
Alicante	1	2	3
Almería	1	0	1
Ávila	0	1	1
Badajoz	1	1	2
Baleares	1	1	2
Burgos	1	0	1
Cáceres	1	1	2
Cádiz	1	1	2
Castellón	1	0	1
Ciudad Real	1	1	2
Córdoba	1	1	2
La Coruña	1	1	2
Cuenca	1	0	1
Granada	1	2	3
Guadalajara	0	1	1
Huelva	1	0	1
Huesca	0	1	1
Jaén	1	1	2
León	1	1	2
Logroño	1	1	2
Lugo	1	1	2
Madrid	8	10	18
Málaga	1	1	2
Murcia	1	2	3
Navarra	1	0	1
Orense	1	0	1
Oviedo	1	2	3
Palencia	1	0	1
Las Palmas	1	1	2
Pontevedra	1	1	2
Salamanca	1	0	1
Santa Cruz de Tenerife	1	1	2
Santander	0	1	1
Segovia	0	1	1
Sevilla	1	2	3
Soria	1	0	1
Teruel	1	0	1
Toledo	1	0	1
Valencia	1	2	3
Valladolid	1	1	2
Zamora	0	1	1

Provincia	Especialidades		
	Humanístico- Científica	Técnico- Práctica	Total
Zaragoza	1	1	2
Cataluña	8	9	17
País Vasco	3	3	6
<b>Totales</b>	<b>55</b>	<b>57</b>	<b>112</b>

**ANEXO III**

**Baremo del concurso de méritos para el ingreso en el Cuerpo  
 Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional del  
 Estado**

1. Antecedentes académicos y méritos de carácter cien-  
 tífico, hasta un máximo de 10 puntos.
 

	Puntos
1.1. Antecedentes académicos:	
1.1.1. Por cada título de Licenciado, Ingeniero o Ar- quitecto	1,50
1.1.2. Incremento por el Grado de Doctor	0,75
1.1.3. Por cada título de Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico y Diplomado Universitario o equivalente	1,25
1.1.4. Por cada título de Formación Profesional de Segundo Grado o Maestría Industrial	1,00
1.1.5. Por incremento de premio extraordinario en el doctorado, licenciatura, ingeniería o arquitectu- ra	0,75
1.2. Méritos de carácter científico:	
1.2.1. Por trabajos de investigación, publicaciones, conferencias, participación en grupos de tra- bajo, cursos de actualización y perfecciona- miento, etc., hasta un máximo de 5 puntos.	
2. Servicios docentes, funciones directivas y de especial  
 responsabilidad.
 

2.1. Función docente y directiva, hasta un máximo de 10 puntos.	
2.1.1. Por cada año o fracción de servicio activo en los Cuerpos Docentes de Numerarios o Titula- res de Escuelas de Maestría Industrial	0,80
2.1.2. Por cada año o fracción de servicio activo en los Cuerpos Docentes de Institutos Técnicos de E. M.	0,80
2.1.3. Por cada año o fracción de servicio activo co- mo Profesor interino o contratado de los Cuer- pos de los epígrafes anteriores	0,40
2.1.4. Por cada año o fracción como Director de Cen- tros públicos de F. P.	0,75
2.1.5. Por cada año o fracción como Vicedirector, Subdirector, Jefe de Estudios, Secretario y Pro- fesor Delegado de Centros o Secciones de pú- blicos de F. P.	0,40
2.1.6. Por cada año o fracción como Jefe de Taller, Bibliotecario, Habilitado, Administrador, Jefe de División, Jefe de Departamento, Interven- tor, Vicesecretario y Jefe de Laboratorio de Centros públicos de F. P.	0,20
2.1.7. Por cada año de servicio docente en otros Cen- tros públicos	0,40

(El tiempo de servicio en los supuestos de los números  
 2.1.1.; 2.1.2.; 2.1.3. y 2.1.7. se computará solamente en  
 uno de ellos.)
- 2.2. Funciones de especial responsabilidad hasta  
 un máximo de 20 puntos.
 

2.2.1. Funciones inspectoras.	
2.2.1.1. Por cada año o fracción como Coordinador general	3,50
2.2.1.2. Por cada año o fracción como Coordinador Central	3,00
2.2.1.3. Por cada año o fracción como Coordinador Jefe Regional	2,50
2.2.1.4. Por cada año o fracción como Coordinador Jefe provincial	2,25
2.2.1.5. Por cada año o fracción como Coordinador Jefe provincial	2,00
2.2.1.6. Por cada año o fracción como Adjunto a la Coordinación	1,00
2.2.1.7. Por cada año o fracción como Inspector ex- traordinario de Zona (Ley de 1955)	1,50
2.2.2. Otras funciones.	

	<u>Puntos</u>
2.2.2.1. Por cada año o fracción de desempeño de un cargo en el Ministerio de Educación y Ciencia nombrado por Decreto u Orden Ministerial en los niveles 28 o superior y situaciones equivalentes en los correspondientes Departamentos de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco ... ..	2,00
2.2.2.3. Por cada año o fracción de desempeño del cargo de Jefe de Servicio o análogo en el M.E.C. y situaciones equivalentes en los correspondientes Departamentos de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco ... ..	1,50
2.2.2.3. Por cada año o fracción de desempeño del cargo de Jefe de Sección o análogo en el M.E.C. y situaciones equivalentes en los correspondientes Departamentos de las Comunidades Autónomas de Cataluña y País Vasco ... ..	1,00
2.2.2.4. Otros méritos relacionados con este epígrafe general, hasta 2 puntos.	
3. Condiciones profesionales y personales para el ejercicio de la función inspectora, demostradas por cada candidato en el ejercicio de su actividad profesional, hasta un máximo de 10 puntos.	

Nota.—La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados 1, 2 y 3 anteriores, con un máximo de 50 puntos. Para acceder al Cuerpo Especial de Inspectores Técnicos de Formación Profesional del Estado será necesario alcanzar un mínimo de 6 puntos en el apartado 3 y un mínimo global de 15 puntos.

**21005** *RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 10 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero), Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Fisiología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo, constituida por los siguientes señores:

*Admitidos*

- Doña María del Pilar Estévez López (DNI 7.785.451).
- Don Manuel Acosta Echeverría (DNI 22.398.903).
- Don Angel Matilla Carro (DNI 76.393.909).
- Doña María Soledad Martín Gómez (DNI 50.540.227).
- Doña Carmen Lluch Plá (DNI 19.862.406).
- Don Hilario Guerra Fernández (DNI 13.274.699).
- Don Pedro M. Aparicio Tejo (DNI 72.367.906).
- Don Juan Felipe Pérez Francés (DNI 42.920.661).
- Doña María Soledad Jiménez Parrondo (DNI 51.571.822).
- Don Jesús María Baltán Guembe (DNI 50.271.184).
- Don Angel de Luque Escalona (DNI 42.703.328).
- Don Luis María Romero Monreal (DNI 27.187.286).
- Doña María del Carmen Alvarez-Tinaut (DNI 23.574.856).
- Don Secundino del Valle Tascón (DNI 9.629.889).

*Excluidos*

- Doña María Belén Fernández Muñoz (DNI 10.541.065). No adjunta certificado de función docente o investigadora.
- Don Eladio Roberto Rodríguez Fernández (DNI 11.265.599). La misma circunstancia.
- Doña María Josefina Rodríguez Enriquez (DNI 10.014.640). No adjunta certificado de función docente o investigadora.
- Don Guillermo Giménez Gallego (DNI 45.040.218). No adjunta certificado de función docente o investigadora. No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presente informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.
- Don Luis Fernando García del Moral Garrido (DNI 24.104.368). No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.
- Don Miguel Cortizo Nieto (DNI 33.200.387). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior. No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.
- Don José María Ramos Clavero (DNI 23.679.473). No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 18 de junio de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**21006** *RESOLUCION de 21 de junio de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos al concurso-oposición, en turno restringido para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía de la empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid.*

Transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril último), al concurso-oposición, convocado por Orden ministerial de 23 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), en turno restringido, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía de la empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto declarar definitivamente admitidos a los siguientes señores:

- Don Aquilino Alfredo Aguirre Sadaba (DNI 39.046.661).
- Don José Guarnizo García (DNI 29.935.701).
- Don José Manuel Rodríguez Carrasco (DNI 10.663.648).
- Don José Antonio Puelles Pérez (DNI 28.035.656).
- Doña Petra Mateos-Aparicio Morales (DNI 3.759.116).
- Don Miguel Santesmases Mestre (DNI 40.811.274).
- Don Enrique Martín Armario (DNI 45.261.674).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de junio de 1982.—El Director general, P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

**21007** *RESOLUCION de 22 de junio de 1982, de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo XIX, «Mecánica de Fluidos» (Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de junio de 1982, se convocó concurso-oposición, turno libre, para la provisión de dos plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad, en la disciplina de grupo XIX, «Mecánica de Fluidos» (Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el artículo 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Publicar en el anexo de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad, especificándose en los excluidos la causa de su exclusión.

Segundo.—De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento